



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN EFP/376/2021, DE 21 DE ABRIL, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, CESE, RENOVACIÓN Y EVALUACIÓN DE DIRECTORAS Y DIRECTORES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE CEUTA Y MELILLA

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Toda persona interesada podrá participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la **siguiente dirección de correo electrónico:** normativasgqip@educación.gob.es

La consulta pública estará abierta desde el **10/10/2022 hasta el 24/10/2022** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto de modificación de orden.

Antecedentes de la norma

La Orden EFP/376/2021, de 21 de abril, por la que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, cese, renovación y evaluación de directoras y directores en los centros docentes públicos no universitarios de Ceuta y Melilla.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en adelante LOMLOE, introduce importantes cambios en la normativa básica del proceso de selección de directores y directoras de los centros públicos no universitarios. Este proceso se encuentra regulado en el Capítulo IV dedicado a la «Dirección de los centros públicos», dentro del Título V que regula la «Participación, autonomía y gobierno de los centros». El artículo 135.1 dispone que, para la selección de los directores y directoras en los centros públicos, las Administraciones educativas convocarán concurso de méritos y establecerán el procedimiento de selección, así como los criterios de valoración de los méritos del candidato y del proyecto presentado.

La vigente Orden EFP/376/2021, de 21 de abril, por la que se regula el procedimiento



para la selección, nombramiento, cese, renovación y evaluación de directoras y directores en los centros docentes públicos no universitarios de Ceuta y Melilla, establece en su artículo 6, y siguiendo el apartado 1 del artículo 134 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la LOMLOE, que las Administraciones Educativas podrán considerar como requisito para poder participar en el concurso de méritos de acceso a la dirección escolar estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Se considera establecer en la nueva orden, como requisito previo para poder participar en el proceso de selección, el haber superado dicho programa antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por otra parte, se contempla en el artículo 24 de la Orden EFP/376/2021, de 21 de abril, que los directores y las directoras que hayan sido seleccionados conforme al capítulo II de la misma, salvo los nombrados con carácter extraordinario, podrán renovar su mandato por un nuevo periodo de cuatro años, debiendo manifestar expresamente su voluntad de renovación en el cargo mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial correspondiente. En esta nueva orden se posibilita que puedan renovar su mandato por dos periodos de cuatro años. Finalizados estos tres mandatos, el mandato de nombramiento y los dos de renovación, deberán participar en un nuevo procedimiento de selección.

Por último, el capítulo IV de la Orden EFP/376/2021, de 21 de abril, desarrolla la evaluación de la función directiva, recogiendo en su artículo 25.5 los ámbitos de desempeño de la función directiva sobre los que versará su evaluación. Mediante la reforma propuesta de los ámbitos de desempeño de la función directiva, la presente orden persigue mejorar el procedimiento de selección, renovación y la evaluación de los candidatos, cuestiones claves para la profesionalización de la dirección y como consecuencia lograr mejoras en los centros educativos.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Cambios en las fechas de publicación de los listados de los puestos vacantes; superación del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva como requisito previo para la participación; posibilidad de sumar un mandato más de renovación antes de volver al procedimiento de selección de directores y directoras y mejorar evaluación de la función directiva tanto para la selección como renovación de los mandatos de dirección.



Objetivos de la norma

Adaptación de la orden actual que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, cese, renovación y evaluación de directoras y directores en los centros docentes públicos no universitarios de Ceuta y Melilla, de forma que se mejore la aplicación de la orden y la profesionalización de la dirección de los centros.

Posibles soluciones regulatorias y no regulatorias

La modificación de los artículos 5, 6, 7, 8, 13, 20, 24, 25 y anexos I y III de la Orden EFP/376/2021, de 21 de abril, de forma que se contemple la posibilidad de mejorar el procedimiento para la selección, nombramiento, cese, renovación y evaluación de directoras y directores en los centros docentes públicos no universitarios de Ceuta y Melilla.

No se han contemplado otras soluciones no regulatorias.